



Resolución Rectoral n.° 2144-2013-UNAP
Iquitos, 30 de septiembre de 2013

VISTA:

La Resolución Número Uno del 26 de agosto de 2013, notificada el 28 de agosto de 2013, expediente n.° 00692-2013-21-1903-R-CI-01, sobre acción de amparo, cuaderno de medida cautelar innovativa de derecho, seguida por doña Ruth Vilchez Ramírez, contra la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Número Uno, el primer juzgado civil de Maynas, dispone: conceder la solicitud de medida cautelar solicitada por la recurrente y en consecuencia ordena: cumpla el rector don Antonio Pasquel Ruiz, representante de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, con reponer provisionalmente en el puesto de decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, a doña Ruth Vilchez Ramírez con los mismos derechos y beneficios anteriores al cese laboral, debiendo habilitarse día y hora para que el cursor, conjuntamente con la recurrente se apersone a la oficina correspondiente de la Universidad, con la finalidad de dar estricto cumplimiento al mandato decretado en la presente resolución y levantarse el acta respectiva;

Que, dicho mandato, ya fue cumplido tal como se demuestra, con el acta de reposición, de fecha 16 de septiembre de 2013, considerando además que el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial obliga a cumplir con las resoluciones emanadas de Autoridades Judiciales competentes, más aún cuando la medida cautelar se dio a mérito del artículo 15° del Código Procesal Constitucional; por lo que es necesario formalizar lo dispuesto por el Primer Juzgado Civil mediante su Resolución Número Uno, acatada mediante acta de reposición; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.° 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Reponer provisionalmente, en el cargo de decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, a doña Ruth Vilchez Ramírez, realizada mediante acta de reposición del 16 de septiembre de 2013, hasta que concluya el proceso de amparo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR


María Isabel Maza Leora
SECRETARIA GENERAL